

FRANQUEO CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 181.

Dada cuenta á la Junta provincial de Sanidad de la instancia dirigida al Gobernador civil por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, exponiendo las diversas infracciones que se vienen observando, especialmente en lo que dispone el art. 23 de las Ordenanzas de Farmacia.

En su vista, esta Junta provincial acordó, en su última sesión, que se proceda á una información preventiva, oyendo al efecto á esa Junta municipal de Sanidad, acerca de si se cumplen las prevenciones legales contenidas en dichas Ordenanzas y en el Real decreto de 11 de Julio de 1909, contestando al adjunto interrogatorio para, en su vista, resolver lo que mejor proceda.

Dios guarde á usted muchos años.

Soria 27 de Julio de 1920.

El Gobernador,

JOSÉ M.^o MARTÍNEZ DE ABELLANOSA.

Sr. Alcalde de.....

Interrogatorio.

- 1.º A nombre de quién figura la farmacia de ese pueblo.
- 2.º Pueblos que forman ese partido ó circunscripción.
- 3.º Dotación por Beneficencia municipal.
- 4.º Fecha de la apertura y visita ordinaria del Subdelegado.
- 5.º Si es viuda la propietaria de la farmacia, á quien está confiado el despacho de la botica, si está bien surtida, regida y administrada por el Regente.
- 6.º Condiciones del local para elaborar,

conservar y expender al público los medicamentos y todo cuanto pueda interesar por todos conceptos á la salud de ese vecindario.

circular núm. 182.

Higiene pecuaria.—Mal rojo del cerdo.

Habiéndose extendido esta mortífera enfermedad de los cerdos, que merma considerablemente tan importante riqueza pecuaria, á bastantes localidades de la provincia, aunque por noticias oficiales solamente se conoce en unas pocas; y siendo fácil y seguramente evitable por la suero-vacunación, que los inmuniza y libra de ese azote,

Se previene á las autoridades locales y sanitarias de todos los puntos donde se haya presentado el mal rojo, lo participen al Gobierno civil é Inspección provincial de Higiene pecuaria, respectivamente, á fin de que conocida la verdadera difusión alcanzada hasta el presente, puedan acordarse las medidas más convenientes para hacer que desaparezca el mal rojo, que ataca de preferencia á cerdos ya desarrollados y cebados, ó sea cuando más valor alcanzan, dando lugar á muy cuantiosas pérdidas que pueden y deben ahorrarse practicando oportunamente la suero-vacunación antes citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y principalmente de los Alcaldes de los pueblos infectados, que no descuidarán el dar á esta circular la debida publicidad.

Soria 5 de Agosto de 1920.—El Inspector provincial, Enrique Arciniega Cerrada.

V.º B.º

El Gobernador,

JOSÉ M.^o MARTÍNEZ DE ABELLANOSA.

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

Concedida por la Junta provincial de Sanidad la autorización solicitada por el Médico y el Alcalde del Ayuntamiento de Abejar, para instalar un botiquín de urgencia en dicho pueblo, previos los requisitos legales preveni-

dos en el Reglamento vigente de 26 de Junio de 1915, su publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de diez días puedan entablar reclamación los que se consideren perjudicados, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin protesta, causará estado el acuerdo adoptado por esta Junta provincial, pudiendo proceder á la instalación del mismo.

Soria 24 de Julio de 1920.—El Secretario, Joaquín Febrel.—V.º B.º—El Gobernador, José M.º Martínez de Abellanosa.

FOMENTO

Minas.

D. José Alonso Jiménez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, le ha sido admitida á D. Julio Rodríguez García, la renuncia de la mina Marina, número 748, sita en término municipal de Medina-celi, declarándose cancelado, fenecido y sin curso dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituido para gastos de demarcación por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el Boletín oficial, conforme preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión, son de diez á trece.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 3 de Agosto de 1920.—José Alonso.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia concurso por tiempo ilimitado para la provisión, mediante examen, de las plazas de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en

las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,647 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los interesados, que remitirán á este Centro, dentro del plazo de cinco días, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: Instancia, en la que el solicitante exprese la capital donde desee ser examinado y manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de Guerra, no teniendo derecho los excedentes de cupo con ó sin instrucción militar; certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general de Prisiones; y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto en las poblaciones donde exista Cuerpo de Vigilancia, que lo será por los Jefes del mismo y Comisarios del distrito á que corresponda el domicilio del interesado.

Todas las solicitudes con los documentos, informe que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza; y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que se designe por esta Dirección general.

Este anuncio se publicará en la primera decena del mes en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 30 de Julio de 1920.—El Director general, F. de Torres,

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1920, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las dieciséis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54 á 57 de la carretera de Gallur á Agreda y kilómetros 1 á 8 de Castilruiz á Villanueva de Cameros, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 54.495'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54 á 57 de la carretera de Gallur á Agreda y kilómetros 1 á 8 de Castilruiz á Villanueva de Cameros, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 540 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54 á 57 de la carretera de Gallur á Agreda y kilómetros 1 á 8 de Castilruiz á Villanueva de Cameros, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 540 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 25 de Julio de 1920.—El Director general P. D., R. Ochando.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54 á 57 de la carretera de Gallur á Agreda y kilómetros 1 á 8 de Castilruiz á Villanueva de Cameros, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1920, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las dieciséis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 y 25 á 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 205.915'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 y 25 á 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 2.050 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 y 25 á 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.050 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 26 de Julio de 1920.—El Director general P. D., R. Ochando.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 y 25 á 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas etc.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 51
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 99
Id. de paja de 6 id.....	0 49
Litro de aceite.....	2 32
Id. de petróleo.....	2 16
Kilogramo de carbón.....	0 20
Id. de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 31 de Julio de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.